



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DE CONCEJO N°. 144 /2017-MPL.

Lambayeque, 29 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme indica el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, mediante Oficio N° 488-2017-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS de fecha 14 de noviembre de 2017, con registro N° 15845/2017, el señor José Salardi Rodríguez, Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, indicó que viene desarrollando acciones tendientes a alcanzar los objetivos de política pública del sector saneamiento como son: i) Incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con la finalidad de alcanzar el acceso universal; ii) Reducir la brecha de infraestructura en el sector, entre otros. Por ello, la Ing. S. Janis Hidalgo Rodrigo, Jefa de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, comunicó se implementen las acciones correspondientes respecto al pedido realizado por el Ministerio.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 498-2017/MPL-GAJ de fecha 28 de noviembre de 2017, opinó que el expediente sea derivado al Pleno del Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones apruebe: i) Delegar en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento las funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento, a fin que otorgue en concesión al sector privado el Tratamiento de Aguas Residuales en el ámbito de la provincia de Lambayeque; ii) Otorgar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que, en nombre y representación de la Municipalidad, ejerza todas las facultades, derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo a la normativa vigente, así como para realizar todo lo que sea necesario según la normativa de promoción de la inversión privada a fin de introducir la participación del sector privado para el Tratamiento de las Aguas Residuales, incluyendo el desarrollo de las inversiones complementarias y su operación y mantenimiento cuando corresponda, en el ámbito de jurisdicción de la Municipalidad. Para tal efecto, se faculta al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a suscribir todos los contratos, así como las respectivas adendas, que deriven de la ejecución de las facultades indicadas; y, iii) Aprobar el Convenio de delegación de funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el que conste en detalle la delegación de facultades indicadas en los precedentes; y, en consecuencia, autorizar al señor Alcalde para que lo suscriba, conforme a los términos antes indicados.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 26), 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bemabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Carlos Augusto Díaz Junco, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Necapsup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 26 DIC 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



PAG. N° .02

A. C. N°. 144 /2017-MPL.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, delegar en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento las funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento, a fin que otorgue en concesión al sector privado el Tratamiento de Aguas Residuales en el ámbito de la provincia de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que, en nombre y representación de la Municipalidad, ejerza todas las facultades, derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo a la normativa vigente, así como para realizar todo lo que sea necesario según la normativa de promoción de la inversión privada a fin de introducir la participación del sector privado para el Tratamiento de las Aguas Residuales, incluyendo el desarrollo de las inversiones complementarias y su operación y mantenimiento cuando corresponda, en el ámbito de jurisdicción de la Municipalidad. Para tal efecto, se faculta al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a suscribir todos los contratos, así como las respectivas adendas, que deriven de la ejecución de las facultades indicadas.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Convenio de delegación de funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el que conste en detalle la delegación de facultades indicadas en los numerales 1) y 2) precedentes; y, en consecuencia, autorizar al señor Alcalde para que lo suscriba, conforme a los términos antes indicados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, Área de Unidad Formuladora y, demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL EMBAJER INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Interesado
- Gerencia Municipal
- Procuraduría Pública Municipal
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia Infraestructura y Urbanismo
- Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos
- Área de Unidad Formuladora
- Área de Estudios y Proyectos
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- RCVR/MANR/emyb.

RECIBIDO 26 DIC 2017

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE A FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Conste por el presente documento, el Convenio de Delegación de Funciones y Competencias que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, a quien en adelante se le denominará, **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20175975234, con domicilio legal en la calle Bolívar N° 400, Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque, representada por su Alcalde, señor **ING. RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUIZ**, identificado con D.N.I. N° 17534191, y autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 144/2017-MPL; y de la otra parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **EL MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, señor **FERNANDO JULIO LACA BARRERA**, identificado con D.N.I. N° 06045461 y designado con Resolución Suprema N° 009-2017-VIVIENDA; en los términos y condiciones siguientes:

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- 1.5 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y sus modificatorias.
- 1.8 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.
- 1.10 Decreto Supremo N° 410-2015-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

RECIBIDO 26 DIC 2017



